



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE BECAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. RODRIGO ALEJANDRO ROJAS NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA, FUNDACIÓN AUTOSUR, A.C., REPRESENTADA POR MARÍA LETICIA CALCÁNEO GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL CONALEP” Y “FUNDACIÓN AUTOSUR” RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

Primero. La alianza estratégica entre “EL CONALEP” y “FUNDACIÓN AUTOSUR” para el desarrollo del "Programa de Becas Externas" representa una iniciativa fundamental que fortalece significativamente las oportunidades educativas de los estudiantes del “EL CONALEP”. Esta colaboración ha demostrado su efectividad al impulsar el desempeño escolar, así como estimular la competitividad entre los jóvenes y abatir el abandono escolar, convirtiéndose en un mecanismo de apoyo directo que permite a estudiantes con recursos económicos limitados, pero con destacado rendimiento académico continuar con sus estudios. La implementación conjunta de criterios y requisitos claros en las convocatorias garantiza que los beneficios lleguen a quienes más lo necesitan, creando un modelo replicable de responsabilidad social empresarial en el sector educativo.

Segundo. El impacto económico directo de este programa de becas externas se traduce en apoyo monetario sustancial para los estudiantes beneficiarios, recursos que resultan fundamentales para aliviar la carga financiera de las familias y permitir la continuidad educativa. Las "Becas Externas" son apoyos económicos que el Sector Productivo otorga a nuestros alumnos y que son producto de la gestión institucional, lo que demuestra cómo la vinculación efectiva entre el sector educativo y productivo puede generar beneficios tangibles. Esta inversión directa en capital humano no solo beneficia a los estudiantes individualmente, sino que contribuye a la formación de profesionales técnicos mejor preparados para las demandas del mercado laboral.

Tercero. La sostenibilidad y continuidad de esta colaboración se evidencia en su trayectoria de múltiples convocatorias anuales, lo que demuestra el compromiso de ambas instituciones con la educación técnica profesional en México. El proceso de concurso abierto al público en general con asignación con base en datos objetivos relacionados con la capacidad académica del candidato asegura la transparencia y equidad en la selección, mientras que la estructura conjunta del programa permite optimizar recursos y ampliar el alcance de los beneficios. Esta alianza no solo representa un modelo exitoso de colaboración público-privada, sino que establece un precedente para futuras iniciativas que fortalezcan el sistema educativo





nacional mediante la participación del sector productivo en la formación de nuevas generaciones de profesionales técnicos.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CONALEP" QUE:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año. Este decreto ha sido reformado el 22 de noviembre de 1993 y el 29 de julio de 2011, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1993 y el 4 de agosto de 2011, respectivamente.
- I.2 Su objeto es impartir educación profesional técnica para satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo nacional, así como proporcionar educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.
- I.3 Conforme al artículo 3° de su Estatuto Orgánico vigente, funge como órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP. En colaboración con los Colegios de Educación Profesional Técnica de las Entidades Federativas, establece las directrices de los servicios de educación profesional técnica. Sus funciones incluyen: desarrollar programas de difusión cultural en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, implementar acciones de vinculación social, ofrecer servicios de capacitación y certificación de competencias laborales, y realizar actividades técnico-industriales vinculadas al sistema productivo nacional mediante la interacción con los sectores público, social y privado, según lo establecido en el artículo 2° del Decreto de Creación.
- I.4 Su operación se realiza a través de una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, una Representación en el Estado de Oaxaca con sus planteles adscritos.
- I.5 Como resultado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, se crearon Organismos Públicos Descentralizados en cada Entidad Federativa para continuar la prestación de los servicios del Sistema CONALEP.
- I.6 Los Colegios de Educación Profesional Técnica en las entidades federativas, podrán adherirse a los términos y alcances del presente Convenio General de Colaboración, a través de su aceptación vía escrita en la que designen a los responsables del cumplimiento de los compromisos pactados.

[Handwritten signature]



- I.7 El Mtro. Rodrigo Alejandro Rojas Navarrete, Director General del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, está facultado para suscribir el presente Convenio General de Colaboración según los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 14 del Decreto que reforma el que crea a "EL CONALEP", y 10 de su Estatuto Orgánico, mediante nombramiento expedido por la C. Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, el 16 de octubre del 2024.
- I.8 La formalización del presente instrumento se realiza por solicitud de la Dirección de Vinculación Social, quien será la responsable de la ejecución y seguimiento de conformidad con el artículo 38, inciso VI del Estatuto Orgánico de "EL CONALEP"
- I.9 Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.
- I.10 Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de Septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.
- I.11 Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente Convenio General de Colaboración, a fin de alcanzar los fines convenidos.

II. DECLARA "FUNDACIÓN AUTOSUR" QUE:

- II.1. Que es una Asociación legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, lo cual acredita con la Escritura Pública No. 15,126 de fecha 8 de noviembre del año 2013, pasada ante la fe del Lic. Carlos Camelo Cano, Notario adscrito a la Notaría Pública No. 11 del Estado de Tabasco, cuyo titular es el Lic. Roque Camelo Verduzco, y se encuentra inscrita en el Instituto Registral del Estado de Tabasco bajo la partida No. 5077533, de fecha 29 de noviembre del año 2013.
- II.2. Que la Lic. María Leticia Calcáneo Gutiérrez acredita su personalidad con la Escritura Pública No. 16,305, de fecha 06 de noviembre del año 2018, pasada ante la fe del Notario Público No. 11 Lic. Carlos Camelo Cano, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- II.3. Los poderes otorgados no le han sido revocados ni limitados en forma alguna a la fecha de suscripción del presente convenio.
- II.4. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave FAU-131115-321 y señala como domicilio el ubicado en Avenida José Pagés Llargo No. 327, Colonia Nueva Villahermosa Centro, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86000-CR.





- II.5. Que mediante oficio 600-01-06-00-00-2021-1396 de fecha 30 de noviembre de 2021, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria (SAT) emitió constancia de autorización para recibir donativos deducibles del Impuesto Sobre la Renta a Fundación Autosur, A.C., de acuerdo con lo estipulado en los artículos 79, fracción XVII; y 83 de la Ley de Impuestos sobre la Renta.
- II.6. Que dentro de las actividades que constituyen su objeto social, según Escritura Pública No. 15,126 antes citada, se encuentra previsto: otorgar becas mediante concurso abierto al público en general, cuya asignación se basará en objetivos relacionados con la capacidad y desempeño académico del candidato; siempre y cuando los estudios se realicen en instituciones de enseñanza que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial en los términos de la Ley General de Educación vigente, o cuando se trate de instituciones en el extranjero, los programas de estudio deberán estar reconocidos por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
- II.7. Que conociendo la estructura y objeto de **"EL CONALEP"** y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste en los términos y condiciones previstos en el presente convenio en la continuidad de la formación de profesionales técnicos que requiera el sector productivo y de servicio en el país

III. DECLARAN "LAS PARTES":

Única. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen, y manifiestan su conformidad para sujetarse a las acciones orientadas a cumplir con el objeto de este Convenio General de Colaboración, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre **"EL CONALEP"** y **"FUNDACIÓN AUTOSUR"** para la implementación de un programa de becas externas destinado a estudiantes del Sistema CONALEP con la finalidad de promover la continuidad académica, reducir la deserción escolar y contribuir al desarrollo profesional de los beneficiarios. Este programa busca fortalecer el vínculo entre la educación técnica y el sector empresarial, garantizando oportunidades de formación integral para los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en el presente instrumento jurídico.





SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”:

1. Establecer mecanismos de comunicación efectiva y coordinación permanente entre las áreas designadas de ambas instituciones para el correcto funcionamiento del programa de becas externas.
2. Mantener criterios de transparencia, equidad e imparcialidad en todos los procesos relacionados con la selección, otorgamiento y seguimiento de las becas externas.
3. Resguardar la confidencialidad de toda información personal y académica de los beneficiarios, utilizándola exclusivamente para los fines del presente convenio, implementando medidas de seguridad apropiadas y prohibiendo expresamente su divulgación, copia o uso para fines distintos a los establecidos.
4. Cualquier transferencia de datos deberá realizarse a través de canales seguros y con autorización previa, manteniendo registros de acceso y eliminando la información de forma segura al término del convenio.
5. Desarrollar estrategias conjuntas de difusión y promoción del programa de becas entre la comunidad estudiantil.
6. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del presente instrumento y que acuerden **“LAS PARTES”** por escrito.

TERCERA. COMPROMISOS DE “EL CONALEP”

1. Facilitar la identificación y selección de estudiantes candidatos al programa de becas externas, proporcionando información académica verificable y actualizada de los alumnos que cumplan con los criterios establecidos en las convocatorias, garantizando la transparencia en el proceso de nominación y evaluación.
2. Establecer mecanismos de comunicación efectiva con la **“FUNDACIÓN AUTOSUR”** para la difusión oportuna de las convocatorias entre la comunidad estudiantil, asegurando que todos los estudiantes elegibles tengan conocimiento y acceso equitativo a las oportunidades de becas externas.
3. Implementar un sistema de seguimiento y reportes sobre el desempeño académico de los estudiantes beneficiarios, proporcionando informes periódicos a la **“FUNDACIÓN AUTOSUR”** que permitan evaluar el impacto del programa y realizar los ajustes necesarios para optimizar los resultados educativos.

CUARTA. COMPROMISOS DE “FUNDACIÓN AUTOSUR”.

1. Determinar el monto de las Becas Externas de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria anual de la **“FUNDACIÓN AUTOSUR”**, asegurando la sostenibilidad del programa y comunicando oportunamente los recursos disponibles para cada convocatoria.
2. Garantizar la protección y confidencialidad de los Datos Personales proporcionados por **“EL CONALEP”**, comprometiéndose a utilizarlos exclusivamente para los fines específicos del programa de becas y cumpliendo con la normatividad vigente en materia de protección de datos personales.

Handwritten signature and initials





3. Establecer un sistema de seguimiento académico para los beneficiarios del programa, monitoreando su desempeño escolar y proporcionando apoyo adicional cuando sea necesario, con el objetivo de asegurar la conclusión exitosa de sus estudios técnicos
4. Promover oportunidades de vinculación laboral para los estudiantes becados, facilitando prácticas profesionales, visitas empresariales y programas de inserción laboral que fortalezcan su transición del ámbito educativo al sector productivo.

QUINTA. ENLACES.

Para efectos de enlace, coordinación y seguimiento de las acciones derivadas de este Convenio General de Colaboración, así como para atender y resolver cualquier consulta o duda relacionada con su implementación, **"LAS PARTES"** designan a los siguientes contactos, quienes se reunirán a solicitud de cualquiera de ellas.

Por **"FUNDACIÓN AUTOSUR"**

Lic. Ilsee E. Membreño Valenzuela. Directora de la Fundación Autosur, A.C.

Teléfono: 999 611 9231 Ext. 2032

Domicilio: C.62 Diagonal No. 501 Parque Industrial Yucatán Mérida Yucatán, C.P. 97300

Correo electrónico: desarrollo.negocios@autosur.mx

Por **"EL CONALEP"**

Titular de la Dirección de Vinculación Social

Teléfono: 55 54 80 37 66 Ext. 2866

Correo electrónico: damian.orduno@conalep.edu.mx

Domicilio: Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

SEXTA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia de tres años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y si **"LAS PARTES"** lo acuerdan, previo comunicado por escrito podrá ser prorrogado hasta por un periodo igual al pactado por cada renovación.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que este Convenio General de Colaboración no constituye una asociación o vínculo laboral entre ellas o sus empleados. La relación laboral permanecerá invariablemente entre **"FUNDACIÓN AUTOSUR"** y **"EL CONALEP"** y sus respectivos dependientes, incluso en trabajos conjuntos o realizados en instalaciones de cualquiera de las partes. Ninguna parte será considerada patrón sustituto, quedando exenta de responsabilidades laborales.



En caso de intervención de personal de terceros, dicho personal continuará bajo la dirección de su empleador original, sin generar relación laboral con **"FUNDACIÓN AUTOSUR"** o **"EL CONALEP"**. Cada parte mantendrá inalterable su relación laboral con el personal comisionado, quien permanecerá bajo su dirección y responsabilidad directa. Se establece expresamente que no existirá subordinación entre las partes, y que la organización contratante deberá mantener indemne a la otra parte ante cualquier conflicto laboral originado por su personal.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" acuerdan que ninguna de ellas tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por cualquier atraso o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio General de Colaboración, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superadas dichas circunstancias se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden las mismas.

NOVENA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública **"LAS PARTES"** reconocen el principio de transparencia de la información, acordando que el contenido del instrumento, incluyendo datos personales, será público. La información generada deberá difundirse por ambas partes, siempre que no sea clasificada como confidencial o reservada según la normatividad aplicable.

"LAS PARTES" se comprometen a observar los principios de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. **"FUNDACIÓN AUTOSUR"** se obliga a no difundir información confidencial sin autorización previa y por escrito de **"EL CONALEP"**, quien a su vez guardará confidencialidad respecto de la información entregada por **"FUNDACIÓN AUTOSUR"**, cumpliendo con la legislación correspondiente.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente Convenio General de Colaboración deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre **"LAS PARTES"**, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente instrumento se podrá dar por terminado en cualquier tiempo, a través de aviso por escrito que una de las partes dé a la otra, por lo menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación, en el entendido que las acciones iniciadas al amparo de este instrumento deberán continuarse hasta su total terminación.

Handwritten signature





DÉCIMA SEGUNDA. NO DISCRIMINACIÓN.

La participación de cualquier persona en los proyectos programados no podrá ser restringida por ningún motivo de acuerdo con el Artículo Primero de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación que en su inciso III, dice lo siguiente:

Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

DÉCIMA TERCERA. NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, aviso o comunicación que se solicite o se envíe en los términos de este Convenio General de Colaboración, deberá hacerse por escrito, al domicilio que cada una de **"LAS PARTES"** ha señalado en este instrumento.

DÉCIMA CUARTA. USO DE LOGOTIPO.

"EL CONALEP" y **"FUNDACIÓN AUTOSUR"** autorizan mutuamente el uso de sus respectivas imágenes corporativas, incluyendo logotipos, en medios publicitarios con el fin exclusivo de difundir el objeto del presente Convenio General de Colaboración.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN DE CONVENIOS PREVIOS.

Con la firma del presente Convenio de Colaboración, **"LAS PARTES"** acuerdan que quedan sin efecto todos los convenios, acuerdos, instrumentos y cualquier otro documento suscrito con anterioridad entre **"EL CONALEP"** y **"FUNDACIÓN AUTOSUR"** que versen sobre el mismo objeto o materia similar a la establecida en el presente instrumento. En consecuencia, **"LAS PARTES"** reconocen que este Convenio constituye el único acuerdo vigente que regula su relación en lo concerniente a las materias aquí tratadas, dejando sin valor legal alguno cualquier compromiso previo adquirido, ya sea verbal o escrito.

DÉCIMA SEXTA. CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o incumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México.

Handwritten signature and initials





Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcances legales del presente Convenio General de Colaboración, de común acuerdo lo firman en dos ejemplares en la Ciudad de Mérida, Yucatán, el 26 de junio de 2025.

POR "EL CONALEP"

MTRO. RODRIGO ALEJANDRO ROJAS NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL

POR "FUNDACIÓN AUTOSUR"

MTRA. MARÍA LETICIA CALCÁNEO GUTIÉRREZ
APODERADA LEGAL

TESTIGOS

POR "EL CONALEP"

LIC. DAMIAN ORDUÑO JOSÉ
DIRECTOR DE VINCULACIÓN SOCIAL

POR "FUNDACIÓN AUTOSUR"

LIC. ILSE E. MEMBREÑO VALENZUELA
DIRECTORA DE LA FUNDACIÓN AUTOSUR, A.C.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y FUNDACIÓN AUTOSUR A.C., DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2025.



